

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

**AVISO**

A partir del 1.º de enero de 1946 la tarifa de suscripción de este periódico oficial será la siguiente:

	Peseta:
Trimestre .....	30,00
Año .....	120,00
Número corriente....	0,75
» atrasado....,	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, diciembre 1945.

LA ADMINISTRACION

**ANUNCIOS OFICIALES**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios de moneda publicados el día 14 de diciembre de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales.

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal ...	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90
Peso chileno	35,70	36,60

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Gabriel Camps Oliver.

Objeto: Instalar en su industria de fabricación de curtidos una caldera de vapor de 10 C. V.

Producción: No sufrirá variación. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 27 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.189-O.

**COMISION GESTORA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia subasta pública para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, perteneciente al Hogar Pignatelli, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados que se insertan a continuación, habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día hábil inmediatamente posterior al en que termine el plazo reglamentario de veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente del en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1945.—El Presidente, Laureano Labarta.—Por acuerdo de la Comisión Gestora, el Secretario, Emilio Falco.

**Pliego de condiciones del arriendo de la Plaza de Toros de Zaragoza para los años 1946 y 1947**

1.º Es objeto de este contrato el arrendamiento de la Plaza de Toros de Zaragoza con sus dependencias, exceptuándose del mismo los siguientes locales que se reserva la Diputación:

La bóveda de un tendido.  
El taller y habitación del Conserje.  
El burladero del callejón, situado junto a la puerta de la Enfermería, al lado izquierdo.

El pabellón presidencial, que queda reservado para el Presidente de las funciones y sus asesores, y para la Diputación Provincial teniendo siempre entrada franca en la Plaza aquella Autoridad con los asesores y los señores Diputados provinciales y señor Secretario de la Corporación, así como los ordenanzas de la misma que vayan a prestar servicio. Quedando asimismo reservados los locales anejos al palco presidencial para el servicio de la Diputación.

El señor Presidente de la Diputación Provincial en toda y cada una de las funciones que se celebren en la Plaza, podrá expedir el número de pases que considere necesario para ser distribuidos

entre los señores Diputados y señor Secretario con utilización exclusiva en el palco presidencial.

Los palcos números 17 y 18, formando un solo compartimento, quedan reservados para el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, teniendo entrada franca a la Plaza los señores Concejales y Secretario y ordenanzas de servicio, pudiendo ser ocupados dichos palcos asimismo por los familiares de Concejales y Secretario, pero mediante la obtención de la correspondiente entrada de palco.

El palco número 19 queda reservado a los funcionarios de plantilla dependientes del Palacio Provincial y a los administrativos de plantilla de los Establecimientos, los cuales tendrán entrada franca en la Plaza.

El aforo total de la Plaza es de 13.484 asientos.

2.º El arriendo comprenderá desde el día 1.º de enero de 1946 al 31 de diciembre de 1947, prorrogable por otros dos años siempre que la petición de prórroga hecha por escrito y antes del 30 de septiembre de 1947 por cualquiera de las partes, sea aceptada de una manera expresa por la otra.

3.º La Plaza será entregada al arrendatario el día 1.º de enero de 1946, salvo caso de fuerza mayor.

4.º La entrega de la Plaza y sus dependencias en buen estado de servicio se hará al contratista por el señor Diputado-Delegado de la Plaza y por el señor Director del Hogar Pignatelli, previa visita que practicará el Arquitecto provincial con los maestros correspondientes por cada parte, levantándose acta por duplicado en la que figurará el inventario y útiles móviles, tales como barreras, burladeros y maromas.

5.º No podrán destinarse la Plaza ni sus dependencias a otros usos que a los que son objeto de su explotación, como corridas de toros novillos, vacas, espectáculos acrobáticos, bailes, toda clase de fiestas permitidas por la Autoridad, sin que pueda habitarse ninguno de sus locales, excepción hecha de la vivienda que ha de ocupar el Conserje y su familia.

El arrendatario vendrá obligado a celebrar, como mínimo, cada año una corrida de toros en el día de Pascua de Resurrección, otra en el mes de mayo y cinco durante las fiestas en honor de Nuestra Señora del Pilar; diez novilladas picadas, así como las económicas y demás espectáculos que estime conveniente, dentro de lo previsto en el párrafo precedente de esta condición.

Por una sola vez en cada temporada podrá la Empresa sustituir la celebración de dos novilladas picadas por una corrida de toros.

En cada novillada económica deberá tomar parte, por lo menos, un matador de la región aragonesa.

6.º Para cualquier otro acto que se haya de celebrar en la Plaza de Toros se necesitará la previa autorización de la Comisión Gestora, pero los gastos que por cualquier concepto se originaren con el acto autorizado serán de cuenta del particular, particulares o entidad solicitante, pudiendo el arrendatario exigir antes de la ocupación de la Plaza el depósito de la cantidad a que se suponga van a ascender los gastos referidos, sin perjuicio de la oportuna liquidación.

7.ª Si para cualquier espectáculo tuviese necesidad el empresario de colocar sobre tejados o paredes del edificio algún tinglado, maromas u otros objetos que puedan perjudicar a la finca; deberá solicitar previamente de la Diputación la correspondiente autorización y será de cuenta de aquél o reparar los desperfectos que se produzcan, a satisfacción del Arquitecto provincial, a quien deberá pasar aviso antes de que den principio los trabajos.

8.ª No podrá el empresario sacar ninguno de los utensilios existentes en la Plaza, ni hacer obras aun de reparación, sin previo conocimiento y autorización de la Diputación Provincial.

9.ª Se concede al rematante el derecho de explotación de los anuncios de la Plaza de Toros en la forma y condiciones determinadas en el acuerdo de esta Corporación Provincial de 11 de marzo de 1940.

10. Antes del día primero de noviembre deberá el empresario retirar del redondel los tableros de la barrera, almacenándolos ordenada y cuidadosamente en un local cubierto de la Plaza, a no ser que después de esa fecha fuesen necesarios para algún espectáculo que aquél dispusiese; pero en ese caso deberá recogerlos antes de las cuarenta y ocho horas siguientes de su celebración.

11. En todos los espectáculos que se celebran en la Plaza habrá obligación de servirle de la Banda de Música del Hogar Pignatelli mediante el abono de la cantidad que se consigne en la correspondiente Ordenanza de la tasa por prestación del servicio de dicha Banda de Música.

A la expresada Banda se le proporcionará sitio holgado donde acomodarse a la sombra, con el personal de vigilancia que le acompañe, en la localidad que se determine.

El servicio de clarines y timbales será prestado por la misma Banda en todas las funciones que sea necesario.

12. La Diputación se reserva el uso de la Plaza en tres fechas en que la Empresa no haya de utilizarla, para la celebración por sí o por otra entidad, a quien gratuitamente se la ceda, para la celebración de algún acto artístico-musical.

Asimismo la Diputación se reserva el derecho de utilizar la Plaza gratuitamente desde el 16 al 23 de mayo de 1946, ambos inclusive, para la celebración de los actos o funciones que estime convenientes.

Iguamente en el mes de mayo de 1947 la Diputación se reserva una fecha en la segunda quincena del mes de mayo, para la celebración de una corrida de Beneficencia, designándose la fecha con más de dos meses de antelación.

13. El arrendatario enviará con un día de anticipación al Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación dos ejemplares de cada uno de los carteles y programas anunciadores de los actos que hayan de celebrarse en la Plaza.

14. La tabla o macelo estará en el sitio designado al efecto, pero con la precisa condición de que las pieles y huesos se saquen antes de transcurrir veinticuatro horas de la muerte de las reses, y con la de que al siguiente día de concluida la venta de carnes queden ase-

dos los locales, aseo que se hará extensivo a corrales y cuadras y a la desinsectación de los mismos, en cuantas ocasiones sea necesario a juicio del Diputado Delegado.

15. Cuando el arrendatario necesite abrir la puerta de caballos que da al Campo de Sepulcro, contigua al Cuartel de Caballería, lo pondrá en conocimiento del Conserje de la Plaza, quien enterado de la necesidad autorizará la apertura, recogiendo después la llave que conservará siempre en su poder. Todas las llaves de las dependencias de la Plaza estarán bajo la vigilancia y cuidado del Conserje a disposición del empresario, a quien deberá pasar aviso previo cuando haya de ausentarse de la población, además de obtener la licencia de la Superioridad.

16. El arrendatario satisfará los derechos establecidos o que se establezcan sobre la carne de los toros, y será de cuenta suya el pago de todo impuesto, contribución o arbitrio, incluso el canon del agua, excepción hecha de la contribución territorial que por el edificio satisfaga la Corporación, y de la derrama que resulte de aplicación del Decreto de 1.º de mayo de 1937, sobre exención de alquileres.

Caso de que por prescripción reglamentaria sea obligatorio el funcionamiento en las dependencias de la Plaza de una báscula, los gastos de adquisición e instalación serán de cuenta del Empresario, así como la propiedad de la máquina.

17. Será de cuenta del arrendatario el servicio de riegos de la Plaza y el de adquisición y entretenimiento de los elementos indispensables para llenarlo en las debidas condiciones.

18. El servicio facultativo y los medicamentos instrumental y material que sean necesarios serán de cuenta del arrendatario que tendrá exclusivamente a su cargo la enfermería, para cuyos servicios facultativos que deberán estar a cargo de los médicos de la Beneficencia Provincial, habrá de atenderse a los que precepta la legislación vigente; siendo también a cargo de aquél el servicio espiritual.

19. El régimen del servicio del Conserje será el que tiene señalado la Corporación o el que ésta pueda señalar dentro de sus atribuciones.

Será cuidado especial suyo vigilar constantemente el estado de la Plaza y dará cuenta al señor Diputado Delegado de la Plaza y al señor Arquitecto provincial de las novedades que advierta.

El Arquitecto inspeccionará también por sí mismo el edificio con la necesaria frecuencia quedando encargado de proponer a la Diputación la ejecución de las obras de reparación y de las reformas que sean precisas para que se encuentre siempre en buen estado de conservación.

20. El contratista usará y conservará la finca con la diligencia de un buen arrendatario, siéndole imputable el menoscabo que aquella experimente por falta demostrada de cuidado, por abandono y mala fe.

Será de su cargo la limpieza de la Plaza y dependencias que se verificará con la necesaria frecuencia para que en todo momento se encuentre aseada, debiendo siempre practicarse con escrupulosidad inmediatamente de verificado el

espectáculo, inspeccionando estos servicios el Conserje.

21. Las reparaciones ordinarias de desperfectos que ocurran en la Plaza producidas por la acción natural del tiempo, correrán a cargo del Hogar Pignatelli y serán ejecutadas bajo la Dirección del Arquitecto provincial por los Talleres del Asilo, pudiendo utilizarse los servicios del Conserje.

Los desperfectos que a juicio del Arquitecto provincial se ocasionen por mal uso de la Plaza, serán reparados por cuenta del arrendatario dentro de los plazos que la Diputación le señalará en cada caso.

22. La ejecución de las obras de reparación, bien sean de iniciativa de la Diputación o en cumplimiento de orden de la Autoridad competente será consentida por el arrendatario, sin que por eso tenga derecho a indemnización de ningún género.

23. El precio del arriendo se abonará en la Depositaria de fondos provinciales en cuatro plazos iguales cada uno dentro de los cinco primeros días de enero, abril, julio y octubre. El pago se realizará en metálico o en billetes del Banco de España, sin que por ningún concepto sean admisibles otra clase de valores, por lo cual se entiende que el rematante renuncia expresamente a que en pago de aquella obligación se le acepten créditos propios y ajenos, compensaciones ni operación alguna de la clase que fuere.

24. Si el arrendatario dejase de abonar puntualmente cualquiera de los plazos, o alguna cantidad que tuviera obligación de satisfacer o si al Hogar Pignatelli o a la Diputación les fuere exigido, por obligación subsidiaria, el pago de alguna cantidad que deba satisfacer el arrendatario, se tomará su importe de la fianza, y si ésta se halla constituida en títulos o efectos públicos, se venderán los que sean necesarios a costa del mismo arrendatario, con intervención de Agentes de Bolsa o Corredor de Comercio colegiado a elección de la Diputación, la cual, no obstante, si las circunstancias del momento no fueren favorables a estas operaciones de venta, podrá retener los títulos que crea necesarios para resarcirse oportunamente con su enajenación.

En estos casos deberá reponer el arrendatario la fianza dentro del plazo de diez días, y de no verificarlo, o de no satisfacer puntualmente el último plazo del arriendo, podrá la Diputación sin más formalidad declarar extinguido el contrato y reintegrarse de la cantidad o cantidades adeudadas por el arrendatario tomando su importe de la fianza, y si ésta no alcanzara, del de los demás bienes propios del contratista administrativamente y por vía de apremio.

25. El arrendatario podrá ceder y subarrendar la Plaza de Toros, bajo su responsabilidad y la de su fianza, que quedará afectada subsidiariamente y con las condiciones que se especifican en los artículos 22 y 23 y concordantes del Reglamento de contratación de servicios y obras municipales de 2 de julio de 1924, siendo en todo caso inexcusable el asentimiento expreso de la Diputación y el pago en concepto de traspaso del 20 por 100 de la cantidad en que se haya hecho el remate, conforme está estable-

cido en la correspondiente Ordenanza de la tasa por traspaso de subastas.

26. Sin perjuicio de la responsabilidad que incurra el arrendatario por incumplimiento de lo estipulado, las faltas de esa naturaleza podrán ser corregidas según su importancia por la Diputación, con multas de cien a quinientas pesetas que deberán ser satisfechas dentro del plazo de ocho días, a contar desde el de la notificación del acuerdo, aplicándose, en su caso, para su exacción, el procedimiento determinado en la condición 24.

27. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de Protección a la Producción Nacional, de 14 de febrero de 1907, y de los Reglamentos dictados para su ejecución; a la de todas las de carácter social, haciéndose especial mención de lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Trabajo y en el Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929; a la del Reglamento de celebración de fiestas taurinas, de 12 de julio de 1930, y disposiciones complementarias y a la del Reglamento de espectáculos públicos de 3 de mayo de 1935.

**Pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la Plaza de Toros de Zaragoza para los años 1946 y 1947**

1.ª La subasta se celebrará con todas las formalidades establecidas en todas y cada una de las reglas del artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, en el día y hora que oportunamente señalará la Corporación, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente o Vocal de la Comisión Gestora en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Comisión Gestora y un Notario, autorizante.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial (Negociado de Beneficencia), durante los días y horas hábiles de oficina.

3.ª El tipo de subasta es el de trescientas cuarenta y cinco mil trescientas treinta pesetas anuales en alza.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos provinciales de esta Diputación, en la Caja General de Depósitos o de alguna de sus Sucursales, la fianza provisional de veinte mil setecientas diecinueve pesetas con ochenta céntimos, equivalente al seis por ciento del tipo de subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los bonos o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de contratación, computándose en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se podrán presentar indistintamente en la Secretaría de esta Diputación, en la del Hogar Pignatelli y en la del Hospital provincial de esta capital; en la del Hogar Infantil, de Calatayud, y en la del Hogar provincial «Doz», de Tarazona, en los días y horas hábiles de oficinas, desde el si-

guiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del día inmediato anterior al de la subasta, que será señalado oportunamente por la Corporación.

6.ª Las proposiciones para optar a esta subasta serán redactadas estrictamente, conforme al modelo que se inserta al final, en la inteligencia de que serán rechazadas todas aquellas que contengan alguna combinación u oferta que no sea la consignación escueta de la cantidad que se ofrezca por el arriendo.

Tales proposiciones deberán ir reintegradas con timbre de la clase sexta, o sea, de 4,50 pesetas, previniéndose que todas las que no vengan suficientemente reintegradas, serán desechadas de plano. Los demás documentos que, en su caso, se acompañen, serán reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

Al pliego de proposición se deberá de acompañar, por separado, el resguardo del depósito provisional, y el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente en el acto de la presentación.

7.ª Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo, copia de la escritura de mandato, que, previamente, ha debido ser bastantada, a su costa, por el Letrado Asesor de la Corporación, don Luis Sancho Seral, o, en su defecto, por los señores Bascones o Sarria, Jefes de Negociado de la Corporación y Letrados en ejercicio.

8.ª No será admitida proposición alguna de Sociedad Mercantil, sin que venga acompañada de certificación en forma de su inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo, serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente, será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de todas clases, la certificación a que se refiere el artículo sexto del Real Decreto Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 24 de diciembre de 1928.

9.ª Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornal legal de trabajo y horas extraordinarias, dentro de los límites legales, las personas de cada oficio y categoría, cuyas prestaciones y retribución estén en alguna forma legalmente reguladas, de las que hayan de ser empleadas en los servicios, con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan oficialmente.

Esta declaración podrá hacerse en la forma abstracta en que aparece redactada en el último párrafo del modelo

de proposición que se acompaña a este pliego.

10. El licitador a cuyo favor quede el remate deberá constituir en la Depositaria de Fondos provinciales, en los diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva del remate, una cantidad equivalente a la cuarta parte del importe de éste, incrementada en cinco mil pesetas, como fianza definitiva, siéndole computables las veinte mil setecientas diecinueve pesetas con ochenta céntimos de la fianza provisional.

Asimismo, se obliga al rematante a concurrir en el día y hora que se le señale, al Palacio Provincial para la formalización del correspondiente contrato.

11. Si la adjudicación del remate se hiciese a Compañía, Sociedad o Empresa formada por dos o más personas, y no tuviesen Gerente o fuesen más de uno, es obligatorio el determinar una sola persona con la cual exclusivamente se entenderá la Diputación para todas las relaciones que del arriendo se deriven.

12. Cuando el rematante no tuviese domicilio en esta capital, vendrá obligado a designar persona que resida en ella, y que, con capacidad legal bastante, le represente para todos los efectos del contrato.

13. Si el rematante no prestare la fianza definitiva en el plazo señalado en la condición 10 o no concurren al otorgamiento del documento correspondiente, o no llenare las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá ser concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

14. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado el remate, pero no le dá más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyere perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

15. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

16. Por ninguna causa, dependa o no de la voluntad del arrendatario, podrá éste pedir ni obtener abono ni resarcimiento alguno, debiendo satisfacer íntegramente la cantidad del arriendo en la forma y condiciones que preceptúa la condición 23 del pliego de condiciones de arriendo. Por excepción, en caso de alguna calamidad general, si estuviese o fuese decretada por la Autoridad competente la suspensión de la celebración de espectáculos en la Plaza de Toros, se deducirá del precio del arriendo la cuantía proporcional correspondiente al tiempo de la suspensión, siempre que ésta ocurriese en el tiempo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de noviembre. Si la suspensión no afectase a este lapso de tiempo

po, no tendrá el arrendatario derecho a bonificación alguna.

17. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

18. Se tendrá aquí por reproducida la condición 27 del pliego precedente del arriendo de la Plaza, y que se refiere a la observancia de las disposiciones sobre protección a la producción nacional, de todas las de carácter social, con mención especial al artículo 25 del Código de Trabajo y al Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, y de los Reglamentos de la celebración de las corridas de toros y de policía de espectáculos.

19. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y diarios locales, presentando, al efecto, antes de formalizar el correspondiente documento, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de las publicaciones.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los Derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, aparte de los determinados en la condición 16 del pliego de arriendo, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Terminado el contrato, previas certificaciones correspondientes en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas; no habiendo responsabilidades exigibles y previo acuerdo de la Corporación Provincial, se devolverá la fianza al arrendatario, debiendo éste justificar antes en forma fehaciente que ha satisfecho al Tesoro y al Municipio todas las contribuciones, impuestos, arbitrios y demás gravámenes correspondientes al servicio de que se trata.

21. En los casos no previstos y los de duda de interpretación, serán aplicables como supletorios a estas condiciones, los preceptos establecidos en el Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, y en cuanto no se oponga a dichos preceptos, los que la legislación civil regula en los contratos de esta naturaleza.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según cédula personal de la tarifa ....., clase ....., número ....., expedida en ..... con fecha ..... de ....., enterado del anuncio, pliego de condiciones del arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, desde 1.º de enero de 1946 a 31 de diciembre de 1947, y del pliego de condiciones de la subasta, me obligo con estricta sujeción a los referidos pliegos de condiciones a tomar el arriendo de dicha Plaza de Toros durante los años de 1946 y 1947, por la cantidad de ..... (en cifra y en letra).

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir las personas de cada oficio y ca-

tegoría, cuyas prestaciones y retribuciones estén, en alguna forma, reguladas legalmente, y que hayan de ser empleadas en los servicios de la Plaza, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

1.957-0

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

#### Anuncio de concurso

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial ha acordado contratar, mediante concurso, las obras de construcción de la «Carretera provincial de Bocairente a Alcoy, por Sierra Mariola», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 539.270,12 pesetas.

El concurso tendrá lugar en el salón de actos del Palacio Provincial, a las trece treinta horas del día primero; no festivo, transcurrido que sean veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante la mesa presidida por el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial o por el Gestor en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría General (Negociado de Fomento) durante todos los días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el indicado periódico oficial, hasta la víspera de la licitación, de las diez a las trece horas. Durante los mencionados días y horas, y en la propia dependencia, podrá efectuarse la presentación de pliegos.

Las proposiciones, extendidas en papel de clase sexta (cuatro cincuenta) o en papel común, reintegrado con póliza de igual precio y redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de .....,»

A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

La fianza provisional, por un total de 10.785,40 pesetas deberá constituirse en metálico, valores del Estado, créditos de la Diputación o Cédulas de Crédito Local, en las arcas provinciales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales. La fianza definitiva ascenderá a 21.570,80 pesetas, pero si la baja excediese del diez por ciento se constituirá una fianza complementaria, que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida.

Las proposiciones estarán sujetas al reintegro del timbre provincial (quince pesetas).

El plazo de ejecución de las obras será fijado en dieciséis meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 7 de diciembre de 1945.—El Presidente, José Martínez Alejos.—El Secretario, Fernando Albi.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación de Alicante, para las obras de ....., se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del ..... (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

2.073-0.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

#### Anuncio de concurso

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial ha acordado contratar, mediante concurso, las obras de reparación del «C. V. de Villena a la carretera de Yecla a Pinoso, por el puerto», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 187.186,65 pesetas.

El concurso tendrá lugar en el salón de actos del Palacio Provincial, a las trece horas, el primer día, no festivo, transcurridos que sean veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante la mesa presidida por el señor Presidente o por el Gestor en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría General (Negociado de Fomento) durante todos los días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el indicado periódico oficial hasta la víspera de la licitación, de las diez a las trece horas. Durante los mencionados días y horas, y en la propia dependencia, podrá efectuarse la presentación de pliegos.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (cuatro cincuenta) o en papel común, reintegrado con póliza de igual precio, y redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de .....,»

A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

La fianza provisional, por un total de 3.743,73 pesetas deberá constituirse en metálico, valores del Estado, créditos de la Diputación o en Cédulas de Crédito Local, en las arcas provinciales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales. La fianza definitiva ascenderá a 7.487,46 pesetas, pero si la baja excediese del diez por ciento, se constituirá una fianza complementaria, que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida.

Las proposiciones estarán sujetas al reintegro del timbre provincial (quince pesetas).

El plazo de ejecución de las obras se ha fijado en siete meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 7 de diciembre de 1945.—El Presidente, José Martínez Alejos.—El Secretario, Fernando Albi.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación de Alicante, para las obras de ....., se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del ..... (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

2.074—O.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

#### Anuncio de concurso

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial ha acordado contratar, mediante concurso, las obras de «Construcción de la carretera provincial de Elda a Sax, por la Torreta», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 254.622,30 pesetas.

El concurso tendrá lugar en el salón de actos del Palacio Provincial, a las doce treinta horas, del día primero, no festivo, transcurridos que sean veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante la mesa presidida por el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial o por el Gestor en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría General (Negociado de Fomento) durante todos los días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el indicado periódico oficial hasta la víspera de la licitación, de las diez a las trece horas. Durante los mencionados días y horas, y en la propia dependencia, podrá efectuarse la presentación de pliegos.

Las proposiciones, extendidas en papel de clase sexta (cuatro cincuenta) o en papel común, reintegrado con póliza de igual precio, y redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de .....,»

A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

La fianza provisional, por un total de 5.092,44 pesetas, deberá constituirse en metálico, valores del Estado, créditos de la Diputación o Cédulas de Crédito Local, en las arcas provinciales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales. La fianza definitiva ascenderá a 10.184,88 pesetas, pero si la baja excediese del diez por ciento se constituirá una fianza complementaria, que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida.

Las proposiciones estarán sujetas al reintegro del timbre provincial (quince pesetas).

El plazo de ejecución de las obras será fijado en diez meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 7 de diciembre de 1945.—El Presidente, José Martínez Alejos.—El Secretario, Fernando Albi.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación de Alicante, para las obras de ....., se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del ..... (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

2.075—O.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

#### Anuncio de concurso

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial ha acordado contratar, mediante concurso, las obras de reparación del «C. V. de Denia a Avesana y Avesana al kilómetro 76 de la de Silla a Alicante, por Miraflores y Setla», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 159.408,97 pesetas.

El concurso tendrá lugar en el salón de actos del Palacio Provincial, a las doce horas, del día primero, no festivo, transcurridos que sean veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante la mesa presidida por el señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial o por el Gestor en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría General (Negociado de Fomento) durante todos los días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el indicado periódico oficial hasta la víspera de la licitación, de las diez a las trece horas. Durante los mencionados días y horas, y en la propia dependencia, podrá efectuarse la presentación de pliegos.

Las proposiciones, extendidas en papel de clase sexta (cuatro cincuenta) o en papel común, reintegrado con póliza de igual precio, y redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de .....,»

A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

La fianza provisional, por un total de 3.188,17 pesetas, deberá constituirse en metálico, valores del Estado, créditos de la Diputación o Cédulas de Crédito Local, en las arcas provinciales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales. La fianza definitiva ascenderá a 6.376,35 pesetas, pero si la baja excediese del diez por ciento se constituirá una fianza complementaria, que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida.

Las proposiciones estarán sujetas al re-

integro del timbre provincial (quince pesetas).

El plazo de ejecución de las obras será fijado en siete meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 7 de diciembre de 1945.—El Presidente, José Martínez Alejos.—El Secretario, Fernando Albi.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación de Alicante, para las obras de ....., se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del ..... (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

2.076—O.

### AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

#### Fomento

Anuncio de concurso-subasta de las obras de pavimentación de las calles de Jaime I, Castaños y María Cristina

Acordada por este Ayuntamiento la contratación, mediante concurso-subasta, de las obras de pavimentación de las calles de Jaime I, Castaños y María Cristina, y transcurrido sin reclamaciones el plazo que previene el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, se hace saber que dicho concurso-subasta se llevará a cabo con arreglo a las siguientes normas:

#### I.—Datos generales

1. El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto municipal don José María Monravá López.

2. El presupuesto de contrata asciende a doscientas ochenta y nueve mil trescientas cincuenta y una pesetas con sesenta y nueve céntimos (289.351,69).

3. El depósito provisional se eleva a cinco mil setecientos ochenta y siete pesetas con tres céntimos (5.787,03).

4. La fianza definitiva deberá ascender a once mil quinientas setenta y cuatro pesetas con seis céntimos (11.574,06).

5. El depósito provisional habrá de constituirse en moneda legal. La fianza definitiva podrá serlo en moneda legal o en valores del Estado, provincia o municipio, o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

6. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con ocasión del remate.

#### II.—Plazos

1. Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Fomento, desde las diez a las catorce horas, durante veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2. Los proyectos de estas obras, con sus Memorias, planos, presupuestos y reglas especiales, estarán de manifiesto en

el mismo Negociado, durante el propio plazo.

3. La fianza definitiva deberá quedar ingresada por el rematante en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

4. El adjudicatario viene obligado a formalizar escritura pública de la contrata, dentro de los ocho días siguientes al de la constitución de la fianza.

5. Las obras se iniciarán dentro de los ocho días de la firma de la escritura, y habrán de quedar terminadas antes de tres meses, a contar de la fecha de su comienzo.

### III.—Forma de celebración

1. Los licitadores presentarán la documentación para optar a este concurso, subasta en dos sobres cerrados y lacrados, a su satisfacción, uno de los cuales contendrá la proposición económica, ajustada al modelo que al pie se inserta, y en la que podrán mejorar a la baja, el tipo de licitación. En el anverso constará lo siguiente: «Proposición económica para optar al concurso-subasta de las obras de pavimentación de las calles de Jaime I, Castaños y María Cristina».

2. Dentro de otro sobre se incluirán los documentos que contengan las referencias técnicas y económicas del licitador, y, además, lo siguiente:

a) Escritura de constitución de la Sociedad, si se tratase de una empresa de esta índole.

b) Poder especial y suficiente para concurrir a este concurso-subasta, cuando el licitador no comparezca personalmente. Cualquier letrado en ejercicio de esta ciudad, será competente para dicho bastanteo.

c) Resguardo acreditativo de la constitución del depósito provisional en estas áreas municipales o en la Caja General de Depósitos.

d) Último recibo de la contribución industrial o de la que legalmente corresponda.

e) Recibo corriente de la cuota sindical.

f) Justificantes de hallarse al corriente de los pagos de las primas y cuotas de seguros y subsidios sociales.

g) Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y de haber cumplido, en su caso, con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre sociedades anónimas.

h) Declaración y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones posteriores sobre protección y fomento de la industria).

i) Todos los certificados y justificantes que se mencionan en el artículo 40 del pliego de condiciones.

Los testimonios notariales, declaraciones y certificados deberán hallarse legitimados y legalizados.

Este sobre deberá rotularse en los siguientes términos: «Documentación aneja a la proposición para optar al concurso-subasta de las obras de pavimentación de las calles de Jaime I, Castaños y María Cristina».

3. Los licitadores deberán establecer,

por medio de algún signo, la relación entre ambos sobres.

4. Un mismo licitador podrá presentar cuantas proposiciones económicas estime oportuno, bastando, en caso de que presente varias, un solo pliego de documentación aneja.

5. La apertura de proposiciones se efectuará en el despacho de la Alcaldía, ante el Notario que corresponda, bajo la presidencia de aquélla, con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente designado por la misma, del señor Arquitecto municipal autor del proyecto y del Secretario de la Corporación. El acto se llevará a cabo a las diez horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de presentación de pliegos.

6. Se abrirán primeramente los sobres que contengan las referencias técnicas y económicas, rechazándose por la mesa a aquellos licitadores que, a su juicio, no ofrezcan las necesarias garantías. Seguidamente se abrirán las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, haciéndose adjudicación provisional a la más ventajosa. La adjudicación definitiva será efectuada por la Comisión Municipal Permanente.

7. Las proposiciones económicas de los licitadores no admitidos a la subasta serán desechadas inmediatamente, y sin abrir, a presencia del Notario.

8. La restante documentación de los licitadores a los que no les haya sido adjudicada la contrata será devuelta en el mismo acto, a petición de los mismos.

9. Las proposiciones económicas deberán ir extendidas en papel timbrado de 4,50 pesetas, con timbre municipal de 5 pesetas. Será rechazada toda proposición que no se ajuste al modelo.

10. Si el rematante no constituyera la fianza definitiva en el plazo señalado, o si constituida ésta no formalizara el contrato, se anulará la adjudicación con pérdida de la garantía y demás efectos previstos en el artículo 21 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de entidades municipales de 2 de julio de 1924.

11. En todo lo no previsto en este anuncio en los pliegos de condiciones, regirán los preceptos del Reglamento mencionado.

Tarragona, 4 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Agustín Sandoval.—P. A. de la C. P., el Secretario general, C. Martínez Peñalver.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de cuantas condiciones y requisitos se exigen por el excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona para la contratación por concurso-subasta de las obras de pavimentación de las calles de Jaime I, Castaños y María Cristina, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los proyectos y pliegos aprobados por la Corporación y demás normas aplicables, y por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a no satisfacer al personal obrero que utilice en dichas obras remuneraciones inferiores

a las mínimas que rigen en esta localidad, fijadas de acuerdo con lo dispuesto en las vigentes Leyes sociales.

(Fecha y firma del proponente.)

2.068-0

### AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

Conforme a lo acordado por la Comisión Gestora Municipal, se anuncia concurso-examen para cubrir treinta y siete vacantes existentes en el Cuerpo de la Policía Municipal, de ellas, dos de la Sección montada y cinco de la de nocturnos, con el haber anual de tres mil trescientas pesetas.

La distribución de dichas vacantes se hará con arreglo a las siguientes proporciones:

El veinte por ciento, para Caballeros mutilados por la Patria.

El cuarenta por ciento, para ex combatientes, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El diez por ciento, para ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en cárceles y campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su adhesión al Movimiento desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El diez por ciento a huérfanos y a otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El veinte por ciento restante se destina al turno libre.

Si en la convocatoria para cubrir dichas plazas no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados, se pasarán de unos a otros, siguiendo el orden anunciado.

Las instancias para solicitar dichas plazas, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En dichas instancias se hará constar: Nombre y dos apellidos del solicitante, edad, estado, domicilio y empleo, así como se expresará la vacante que solicita dentro de cada grupo.

La instancia será extendida de puño y letra del interesado, debiendo acompañar a la misma los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, certificado de carecer de antecedentes penales, certificado de adhesión al Movimiento Nacional, certificado de buena conducta y cuantos el interesado crea oportunos para acreditar su situación.

Los Caballeros mutilados, ex combatientes, huérfanos de fallecidos por la Causa Nacional y ex cautivos deberán acompañar títulos o certificados acreditativos de tales extremos, con relación de hechos y méritos.

Igualmente se acompañará certificado de aptitud física para el desempeño del cargo que solicita.

Los exámenes tendrán lugar a partir de los dos meses de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, ante el Tribunal que previamente designe la Excm. Corporación Municipal.

Se exigirán como condiciones generales, leer y escribir correctamente; hablar el idioma español, las cuatro reglas aritméticas, medi. como mínimo un metro sesenta de altura, tener más de veintitrés años y menos de treinta y cinco en la fecha de presentación de la solicitud; haber cumplido el servicio militar, tener aptitud física para el desempeño del cargo. En igualdad de condiciones será preferido el que sea militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., o posea idiomas.

Caso de no acudir número suficiente de concursantes que alcancen la talla de 1,70, se considerará ésta rebajada en cinco centímetros.

Antes de ser examinados los solicitantes serán revisados por el Tribunal médico correspondiente para que quede bien determinada la aptitud física.

El examen será oral y escrito y versará sobre las siguientes materias:

Escrito: Operaciones aritméticas, redacción de un parte y dictado.

Oral: Lectura, Reglamento de Circulación, en la parte correspondiente a su cometido; división del término municipal, enunciado de las calles y plazas del mismo, situación de los Centros oficiales y conocimiento de las Autoridades. Además de las señaladas, los solicitantes a plaza montada sufrirán un examen de equitación, siendo preferidos, en igualdad de condiciones, los que hayan prestado servicios militares en Cuerpos montados.

Los que resulten aprobados serán nombrados Guardias Urbanos de la Sección de Circulación, e interin no ocurran vacantes en dicha Sección prestarán servicios en otras Secciones del mismo Cuerpo. Las vacantes que se hayan producido en la Sección de Circulación serán cubiertas por orden de moderno a antiguo por la puntuación que hayan merecido en el examen. Únicamente queda exceptuado de lo anteriormente expuesto, el que ingrese en la Sección Montada. Unos y otros estarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento del ramo.

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 5 de junio de 1943, cuando se trate de concursantes que vengán desempeñando interinamente la plaza que vaya a proveerse, serán admitidos, aun cuando rebasen la edad señalada como tope máximo, siempre que al empezar a prestar el servicio interino no lo hubieren alcanzado.

Palma de Mallorca, 28 de noviembre de 1945.—El Alcalde accidental, Guillermo Homar.

2.033-O

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES

### Anuncio de subasta-concurso

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales anuncia la subasta-concurso de las obras de urbanización y apertura de nuevas calles en esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 215.000 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en dicha subasta y que ha de ser cons-

tituida en la Depositaria del Ayuntamiento, será de 10.795 pesetas y la fianza definitiva de 16.192 pesetas. Ambas fianzas se presentarán en metálico o valores al portador.

Las proposiciones para optar a mencionada subasta se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina hasta el día 10 de enero próximo, a las doce de la mañana, hora en que se procederá a la apertura de pliegos.

Las proposiciones para la misma se presentarán en pliego cerrado y en escrito dirigido al señor Alcalde, debidamente reintegrado, acompañando el resguardo de la fianza provisional y los documentos relacionado con accidentes del trabajo y demás que relacionada con obreros, suele acompañarse en estos casos, así como acreditar previamente que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución de utilidades, cédula personal o carnet de identidad del contratista solicitante.

El proyecto completo con sus condiciones administrativas y técnicas se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría.

Castro-Urdiales, 1 de diciembre de 1945.—El Alcalde, F. Villanueva.

### Modelo de proposición

(Póliza de 4.50.)

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal de clase ..., tarifa ..., núm. ... expedida en ..., a ..., de ..., de ..., con residencia en ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de urbanización y apertura de calles en esta ciudad, se comprometo a tomar a su cargo la adquisición de las mismas, con estricta sujeción al proyecto que las define y condiciona y a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas ... (la cantidad se expresará en letra).

2.047-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### OSRAM, FABRICA DE LAMPARAS

Madrid

De conformidad con el artículo 33 de los Estatutos sociales, se convoca, en segunda convocatoria, Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1945, a las doce horas, en su domicilio social, calle de Fray Luis de León, número 17, para resolver los asuntos mencionados en la primera convocatoria del día 22 de noviembre de 1945.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Chapaprieta.

4.876-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### MAGISTRATURA DEL TRABAJO

CÁCERES

Edictos

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha dictada en los autos número 232-45, sobre reclamación de salarios, seguidos a instancias de los obreros Ricardo Isidro, Juan García, Blas Serrano, Alberto Ciudad, Diego Rivera, Pedro Jiménez, Juan González, Agustín Rivera, Manuel Pizarro, Casimiro Matamoro, Juan Carrasco, Antonio Carrasco, Pedro Clemente y Diego Valencia, contra don Ramón García Vélez, se cita a los demandantes, en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de esta Magistratura el día 9 de enero y hora de las doce, a fin de celebrar el acto de conciliación y juicio en su caso a que ha dado lugar la demanda de origen. Adviérteseles que al juicio han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los expresados actos no se suspenderán por la incomparecencia de las partes; previniéndoles asimismo de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a los demandantes, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, que expido en Cáceres a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

1.734—A. J.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha dictada en los autos número 233-45, sobre reclamación de salarios seguidos a instancias de los obreros Juan Esteban, Antonio Recho, Juan Alla, Victoriano Mariscal, Andrés Moreno, Pedro Diego García, Juan Rosquilla y Juan Fernández, contra doña Jacoba Pérez Aice, se cita a los demandantes, en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de esta Magistratura el día 9 de enero próximo y hora de las doce y media, a fin de celebrar el acto de conciliación y juicio en su caso a que ha dado lugar la demanda de origen. Adviérteseles que al juicio han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los expresados actos no se suspenderán por la incomparecencia de las partes; previniéndoles asimismo de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a los demandantes, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumpli-

miento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, que expido en Cáceres a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario. (ilegible).

1.733-A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### BILBAO

Don Antonio Sevilla García, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número 3 de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente, y término de veinte días, se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin limitación de tipo, los bienes embargados como de la propiedad de don Andrés Miñarro Méndez, en la ejecución de sentencia dimanante de los autos de mayor cuantía, seguido contra él por el Procurador don Germán Pérez Salazar, en nombre de don Indalecio Gorrochategui y Jáuregui, en reclamación de cantidad, y para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de enero próximo venidero, y hora de las once de la mañana, haciendo constar que los bienes salen a subasta sin sujeción de tipo, que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa Judicial o Establecimiento destinado al efecto una cantidad que sea cuando menos el diez por ciento del valor de los mismos, que los títulos de propiedad no han sido presentados, estando por la certificación del Registro de la Propiedad y de la Jefatura de Minas, pudiendo ser examinados en Secretaría, por el que lo desee y que las cargas preferentes y créditos al del actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción cantidad alguna del precio del remate, entendiéndose que el rematante se subroga en ellos.

Mina «Andresito», sita en Moratala, expediente 20.346, de mineral de Azufre, de 23 pertenencias, que hacen 230.000 metros cuadrados. Tasada en ochenta mil pesetas.

Mina «Joselín», sita en el mismo pueblo, del mismo mineral, expediente 20.407, de 31 pertenencias, que hacen 321.000 metros cuadrados. Tasada en treinta mil pesetas.

Mina «Nuestra Señora de las Mercedes», en el mismo pueblo y del mismo mineral, expediente número 20.408, de 70 pertenencias, que hacen 700.000 metros cuadrados. Tasada en sesenta y cinco mil pesetas.

Mina «Santa Catalina», en el mismo pueblo y del mismo mineral, expediente 20.409, de 30 pertenencias, que hacen 300.000 metros cuadrados. Tasada en setenta y cinco mil pesetas.

Suma total, doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Bilbao a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Antonio Sevilla.—El Secretario (ilegible).

4.816-A. J.

### SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, Juez de Primera Instancia número uno de Santander, Decano de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de doña María Gregoria Hernández Alonso, instado por don Víctor Cubas Alonso, mayor de edad, vecino de Arredondo, por providencia del día cinco del actual, se ha acordado citar para dicho juicio y para la Junta que preceptúa el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento civil, que se celebrará en el local de este Juzgado, Santa Lucía, 36, el día tres de enero próximo, hora de las dieciséis, a don Antonio y doña María Antonia Hernández Barreras, cuyo actual paradero se desconoce, y a todas aquellas personas desconocidas o inciertas que se crean con derecho a la herencia de la finada doña María Gregoria Hernández Alonso, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El Secretario judicial, Antonio González Castell.

4.843-A. J.

### LAS PALMAS

Don Fernando Piñana Secades, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta capital y su partido.

Por el presente se anuncia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, que por doña Juana García Vega, de cuarenta y un años, casada, ocupada en su casa y de esta vecindad, que litiga en concepto de pobre, se ha promovido y en su virtud incoado expediente para que se declare la ausencia legal de su esposo don Juan Alemán Martín, que embarcó para la Isla de Cuba y desde el mes de marzo de 1932 no se tiene noticias de su existencia y paradero.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 6 de noviembre de 1945.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Piñana. El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

1.636—A. J. y 2.ª 14-12-1945

### SAN SEBASTIAN

Don Manuel Martínez Añibarro, Juez municipal suplente en funciones de Primera Instancia Decano número 1 de San Sebastián y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Eugenio Pérez Ramírez, contra don Remigio Egui-guren Ucín, para cobro de ciento treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, a instancia del actor, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca denominada «Hereditad», pegante al sendero que, de Garmendía, baja por entre heredades a la fuente de Iturriza, dentro de la cual se halla cons-

truido un edificio destinado a fábrica de armoniums llamado «San Ignacio de Loyola», sirviendo de tipo de subasta ciento veinte mil pesetas, señalándose para su celebración el día veinticuatro de enero próximo, a las once horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para que tomen en la misma los que lo deseen, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y sin que se consigne previamente el diez por ciento del valor de la misma, y haciéndose saber, al propio tiempo, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de San Sebastián.

Dado en San Sebastián a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario, Miguel Alvarez.

4.673-A. J.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

### Juzgados civiles

12.452

UN TAL PEDRO, alias «Palo de Gallinero», de unos treinta años, de mediana estatura, moreno, pelo negro, con bigote, vestido como obrero; procesado en causa 76 de 1945, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia, para constituirse en prisión.

12.453

CARRASCO LÓPEZ, Francisco; de cuarenta y seis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Totana (Murcia), donde estaba domiciliado últimamente, el que también merodeaba por los pueblos de Villarroya de la Sierra (Zaragoza) y Daroca; procesado en causa 39 de 1944, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ateca, a fin de ser reducido a prisión.

4.736.

12.454

SANCHEZ PASTOR, Juan; de cuarenta y seis años, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Salamanca, vecino de Valdepeñas, domiciliado últimamente en Madridejos, de cuya Prisión se evadió el 30 de marzo último; procesado en causa 4 de 1945, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Madridejos, para constituirse en prisión.

4.745.